



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

000819

12 ABR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2013

"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1363 del 28 de junio de 2012 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció *"el procedimiento de asignación y control para el otorgamiento de los subsidios para el acceso fijo a internet a usuarios de estratos 1 y 2, de que trata el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011-2012", y se dictan otras disposiciones"*.

Que a través de las resoluciones Nos. 1703 del 2 de agosto de 2012, 2775 del 21 de noviembre de 2012 y 356 del 5 de marzo de 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó la Resolución 1363 del 28 de junio de 2012.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 en materia de delegación de funciones públicas establece:

"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)". (Subrayas fuera del texto).

Que mediante acto administrativo No. 356 del 5 de marzo de 2013 expedido por el Ministerio de TIC, con fundamento en el artículo 13 de la Carta Política de Colombia consideró necesario favorecer a la población vulnerable beneficiaria de las 100.000 viviendas de interés prioritario, liderado por el Ministerio de la Vivienda, Ciudad y Territorio en cuanto a la destinación de recursos al Plan de Acceso a Internet.

Que mediante Resolución No. 356 de 2013 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definió el tope de los montos y las condiciones en que se asignarán los subsidios y las características de los planes de Internet social, asociados al proyecto de las 100.000 viviendas de interés prioritario y el nuevo cronograma para la presentación de manifestación de interés, por parte de los proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones, interesados en participar.

Que el artículo 5 de la Resolución 356 del 5 de marzo de 2013, consagra que *"(...) el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones enviará una comunicación de respuesta a cada uno de los PRST que hayan manifestado interés, a más tardar el 12 de abril de 2013 indicando el monto máximo a ser reconocido por concepto de la aplicación del subsidio en los términos dispuestos en la presente resolución"*.

Que el artículo 35 de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 establece las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las de: Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la



"Por medio de la cual se delegan unas funciones "

Información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos; Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha decidido delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo TIC, la función de dar respuesta a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 356 del 5 de marzo de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo de TIC, la función de dar respuesta, absolver inquietudes a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 356 del 5 de marzo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado deberá presentar un informe al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual deberá detallar las decisiones adoptadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 12 ABR 2013



DIEGO MOLANO VEGA
MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



Elaboró: Narvick A. Yurgaky A. – Profesional Especializado Oficina Gestión de Ingresos del FONTIC-
Revisó: Beatriz Elena Cardenas Casas – Secretaria General –
Juan David Olarte Torres – Jefe Oficina Gestión de Ingresos del FONTIC –
Alexander Diaz Umaña – Asesor Secretaria General -